



Convocatoria ayudas de transporte para personas discapacitadas, con dependencia y con movilidad reducida del Consejo Comarcal de El Segrià, ejercicio 2023

Se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,

- a) Bases reguladoras: bases específicas de las ayudas de transporte para personas discapacitadas, con dependencia y con movilidad reducida, para que puedan acceder a los servicios de atención especializada de la comarca, aprobadas por acuerdo de Pleno de 11 de octubre de 2017 y modificadas por acuerdo de Pleno de 4 de octubre de 2019.
- b) Diario oficial donde estén publicadas: BOP de Lleida número 219, de 13 de noviembre de 2019, páginas 51 a 57
- c) Créditos presupuestarios a los que se imputa: 2313-4800001
- d) Cantidad total máxima toda la convocatoria: 96.999,75 €
- e) Carácter de la distribución: limitativo
- f) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención: pago de los gastos de transporte adaptado de las personas con discapacidad y personas mayores con dependencia que no pueden hacer uso del transporte ordinario y que presentan dificultades de movilidad reducida y/ o necesidad de acompañamiento, para que puedan acceder a los servicios sociales especializados de atención diurna de la comarca
- g) Régimen de concesión: concurrencia competitiva
- h) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: las solicitudes de las ayudas deben presentarse telemáticamente mediante los formularios normalizados, dirigidos a la Presidencia del Consejo Comarcal del Segrià, las cuales se podrán descargar de la web www.segria.cat y acompañados de los documentos que se indican en estas bases. Es necesario realizar la presentación a través de la sede electrónica, a la que se puede acceder desde el siguiente enlace: <https://www.seu-e.cat/ca/web/ccsegria/govern-obert-i-transparencia/servicios-y-tramites/tramites/instancia-generica>

Pueden ser beneficiarias de las ayudas:

Las personas físicas, que deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayores de 18 años.
- Tener reconocida la condición de persona con discapacidad o personas mayores con dependencia, mediante el certificado que emite el Departamento de trabajo, Asuntos Sociales y Familias, donde conste, además, que supera el baremo de movilidad reducida o que dispone del baremo de acompañamiento, En su defecto, es necesario presentar fotocopia de la Solicitud registrada de reconocimiento del grado de la discapacidad presentada en el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.
- Tener plaza reconocida en un servicio social especializado de la red pública ubicado en la comarca del Segrià, según la Cartera de Servicios sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

- Estar empadronado en alguno de los municipios de la comarca del Segrià, excepto en la ciudad de Lérida.
- No podrán ser beneficiarias de la ayuda:
- Las personas físicas que dispongan de plaza en un centro que gestione el servicio de transporte adaptado, y si este centro concurre a la convocatoria.

Los centros de atención especializada que gestionan el servicio de transporte regular adaptado por sus usuarios, cuando éstos reúnan las condiciones señaladas en el apartado a) de esta base.

- Quedan excluidos de ser objeto de la ayuda:
- El acceso a centros especiales de trabajo (CET).
- El acceso a los servicios sanitarios.
- el acceso a servicios sociosanitarios.
- El acceso a servicios de rehabilitación y funcionales
- el acceso a actividades culturales, de ocio y deportivas.
- El acceso a los servicios sociales especializados de personas con discapacidad y personas mayores ubicadas fuera de la comarca del Segrià, siempre y cuando se asista por voluntad propia y sin un criterio profesional que lo aconseje.

i) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: la tramitación corresponde al Área de Bienestar Social y Familia del Consejo Comarcal del Segrià la cual evaluará y propondrá la resolución que será dictada por Presidencia del Consejo Comarcal y de la que se dará cuenta al Pleno

j) Plazo de presentación de las solicitudes: hasta el día 15 de octubre de 2023, incluido.
Plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa: hasta el 15 de enero de 2024.

k) Plazo de resolución y notificación: 1 mes a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa

l) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición: Las solicitudes de ayuda deben presentarse mediante el modelo normalizado 1, en el que habrá que hacer constar lo siguiente:
La declaración de que no existe ninguna causa de prohibición para recibir la ayuda.
Declaración que acepta las presentes Bases, la ayuda que si le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.
La autorización al Consejo Comarcal de El Segrià, para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Presupuesto del servicio de transporte adaptado, sólo en caso de que no se utilice vehículo propio para desplazarse.

Persona física:

- DNI de la persona beneficiaria y/o representado legal.
- Certificado de disminución que especifique grado de disminución y de movilidad expedido por la Generalidad de Cataluña y/o baremo de acompañamiento. En su defecto, fotocopia de la solicitud registrada de reconocimiento del grado de la discapacidad.
- Certificado o volante de empadronamiento.
- Certificado del centro al que asiste (modelo normalizado 1.1).



- Hoja de domiciliación bancaria. (modelo normalizado 1.2).
- Justificación de la distancia del domicilio en el Centro donde asiste: Ficha de Google Maps (o similar) que refleje el itinerario más corto y/o vía principal.

Entidades que realicen transporte adaptado colectivo:

- Fotocopia compulsada del NIF.
- Fotocopia compulsada de las escrituras o estatutos de la entidad.
- La inscripción en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalidad de Cataluña.
- DNI del representante legal, junto con copia del acta de nombramiento.
- Certificado de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social.
- Hoja de domiciliación bancaria (modelo normalizado 1.2).
- No es necesario aportar esta documentación en caso de que la entidad ya la haya presentado anteriormente en el Consejo Comarcal, siempre que no haya experimentado ninguna modificación

m) Posibilidad de reformulación de solicitudes: sí

n) Agotamiento de la vía administrativa por parte de la convocatoria: sí

o) Criterios de valoración de las solicitudes

Son subvencionables los gastos derivados del transporte individual o colectivo desde el domicilio de la persona usuaria hasta el centro de atención social especializada ubicado en la comarca del Segrià, siempre que haya hecho uso del servicio durante el año natural de la convocatoria.

Destinos subvencionables:

Centro de día para personas mayores, con carácter temporal o permanente.

Servicio de Centro de Día de Atención Especializada, con carácter temporal o permanente, para personas con discapacidad.

Servicio de centro de día de terapia ocupacional para personas con discapacidad intelectual.

Servicio de Centro de Día Ocupacional de Inserción para personas con discapacidad.

Servicio prelaboral.

No son subvencionables los gastos derivados de la adquisición de vehículos y sus adaptaciones, amortizaciones y gastos financieros.

La cantidad económica de las ayudas irá en relación a que sea un transporte regular de lunes a domingo, ambos inclusive, o intermitente de dos a tres días semanales, quedando excluidos los servicios extraordinarios y/o esporádicos o los que no son objeto de esta ayuda .

La cuantía concreta debe determinarse en la forma siguiente:

- a) Cuando el transporte lo realicen los centros de atención especializados o proveedores privados, en base al coste efectivo del servicio, acreditado con facturas, nóminas, justificantes de cuotas sociales, seguros y medios equivalentes.
- b) Cuando el transporte se lleva a cabo a través de centros gestionados por la Administración pública, o un ente dependiente de ésta, se puede estimar con aplicación del siguiente módulo:

Precio por kilómetro recorrido: 0,47 euros

c) Cuando el transporte se haga a nivel privado (por vehículos propios o de un familiar), el coste del servicio debe estimarse con aplicación de los siguientes módulos:

- Número anual de días de asistencia en el centro. Se entiende que todos los días de asistencia comprende dos viajes.
- La distancia del domicilio del usuario al centro al que accede, de acuerdo con los parámetros siguientes:
En desplazamientos urbanos se contarán en 3 km/viaje.
En desplazamientos urbanos e interurbanos con distancias superiores a 3 km, se contarán los kilómetros reales: ficha de Google Maps (o similar) que refleje el itinerario más corto y/o por vía principal.
El valor económico del kilómetro será de 0,28 €/km.

p) Medio de notificación: personal

Lleida, 3 de agosto de 2023

El presidente, David Masot Florensa